



EXPEDIENTE: CDS/SA/1788/2023
OFICIO: UT/CGEDS/2268/2023
SISAI 2.0: 142041923002105
SENTIDO: NEGATIVO

Solicitante.

Presente.

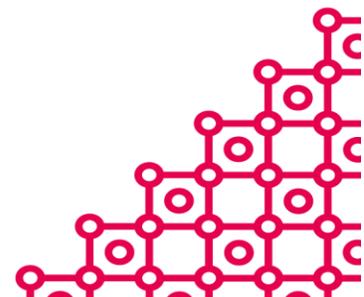
De conformidad a lo dispuesto por los artículos 78, 79, 80, 81 y 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se informa que la Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social, recibió mediante acuerdo de competencia parcial de la Unidad de Transparencia del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses del Estado de Jalisco, la solicitud con número de folio origen: 140270323000375, así como las siguientes solicitudes con folio de origen: **141314423000028**, **141371023000051**, **141314123000016** y **142041923002105**, acumuladas para su resolutive por economía procesal y cumplir con los requisitos indispensables, respecto de ser el mismo solicitante y concatenar los cuestionamientos realizados en ellas, atendiendo al artículo 93 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, y de aplicación supletoria según la fracción I del artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; mismas que versan sobre lo siguiente:

“...Buenas tardes de esta unidad Toyota Tacoma modelo 2014 con número de serie 3TMLU4EN5EM136805 y placas de circulación JU11009 misma que era propiedad del gobierno de jalisco quiero saber a quien se le vendió dicho vehiculo asi como el comprobante fiscal o la forma en la cual se le trasfirió la propiedad al comprador, y tambien quiero saber en cuanto se compro nueva esa camioneta y me adjunten la factura acredite la compra de la misma...”(sic)

Resolutivos

I. Esta Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social es competente para dar seguimiento a su solicitud, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 fracción II y 13 fracción II del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Administración Pública Centralizada del Estado de Jalisco.

II. Al respecto, se informa que su solicitud de información se gestionó con la **Secretaría de Educación, Secretaría de Cultura, Secretaría de Salud, Secretaría del Sistema de Asistencia Social** y la **Procuraduría de Social**; todas del gobierno





del Estado de Jalisco, y agrupadas dentro de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social.

III. En atención a dicha solicitud, se informa que, después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de las dependencias señaladas con anterioridad, no existe registro, dato, archivo o expediente respecto de lo solicitado por el ciudadano.

IV. Asimismo, esta Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social en su carácter de sujeto obligado informa que una vez analizados los registros y archivos de esta Coordinación no se encontró registro alguno de lo peticionado por el solicitante, por lo que esta Unidad no posee, genera o administra dicha información, ya que no está dentro de nuestras atribuciones el poder enajenar unidades oficiales, en virtud de lo anterior se hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 5 del *Reglamento Interno de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social del Estado de Jalisco*, así como el artículo 13 de la *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco*, la información peticionada no forma parte de las facultades, competencias o funciones conferidas a este sujeto obligado, por lo que, **se declara su formal inexistencia** en atención al artículo 86-Bis punto 2 de la *Ley de Transparencia y Acceso de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios*, precepto legal que se cita a continuación:

***“Artículo 86-Bis. Respuesta de Acceso a la Información–
Procedimiento para Declarar Inexistente la Información
(...)”***

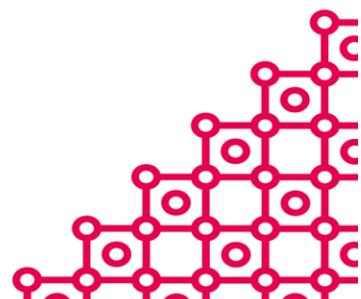
2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones...”(sic)

El sentido de respuesta tiene fundamento en lo establecido en el artículo 86 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a letra dicen:

“Artículo 86. Respuesta de Acceso a la Información - Sentido

***1. La Unidad puede dar respuesta a una solicitud de acceso a la información pública en sentido:
(...)”***

III. Negativo, cuando la información solicitada no pueda otorgarse por ser reservada, confidencial o inexistente...” (sic)

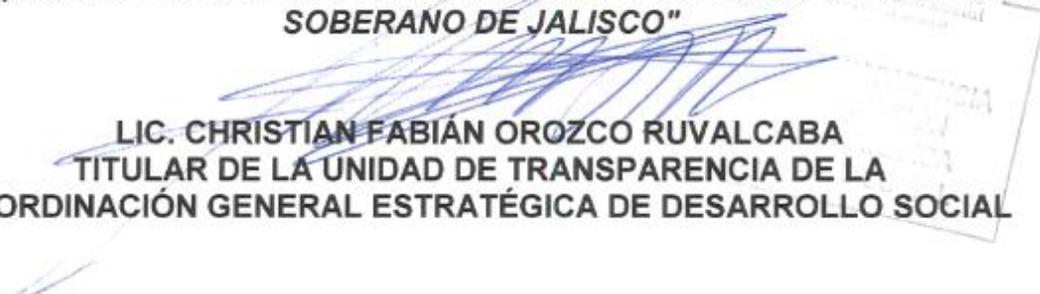




**Coordinación de
Desarrollo Social**
GOBIERNO DE JALISCO

Una vez dicho lo anterior, se anexan los datos de contacto de la Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social, por lo que me pongo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el teléfono 3336681870, extensión 36958 o al correo transparencia.cgeds@jalisco.gob.mx

ATENTAMENTE
**"2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE JALISCO"**


LIC. CHRISTIAN FABIÁN OROZCO RUVALCABA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA
COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA DE DESARROLLO SOCIAL

La presente hoja corresponde a la hoja de firmas del oficio UT/CGEDS/2268/2023, respecto del expediente CDS/SA/1788/2023 con folio SISAI 2.0 142041923002105 de la Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social.

YYMC/EJRR

